



RESOLUCIÓN EXENTA N°

1117

SAC/JGA/GJT/mto

LA SERENA

14 MAYO 2010

VISTOS:

DFL N°29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, DFL N°1/2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763/1979, Decreto 69/2004 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, DFL 13/2008 del Ministerio de Salud que fija la plantas de personal para el Servicio de de Salud Coquimbo y establece los requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos, Ley 19.653 sobre probidad administrativa, resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la Republica, los Decretos Supremos N°s 140 del 2004 y 59/2009 ambos del Ministerio de Salud y Resolución Exenta N° 1011, del 30/04/2010, del Servicio de Salud Coquimbo dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- LLAMASE a Concurso Público de Ingreso para el cargo de carrera en calidad de titular, adscritos a la Ley N° 18.834, perteneciente a la planta de Directivos de Carrera del Servicio de Salud Coquimbo, el cargo que a continuación se indica:

N° CARGO VACANTE	NOMBRE CARGO	ESTABLECIMIENTO	GRADO E.U.S.
1	Subdirector Administrativo	Hospital de Coquimbo	6

2°.- DEJASE establecido que los antecedentes de los postulantes al concurso para llenar el cargo mencionado en el punto anterior, se evaluarán de acuerdo a las bases que a continuación se presentan:



BASES GENERALES - CONCURSO PUBLICO DE INGRESO AÑO 2010 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO – HOSPITAL DE COQUIMBO

1. ANTECEDENTES GENERALES.

Las siguientes bases regularán el llamado a concurso público de ingreso, para el cargo de carrera en calidad de titular de Subdirector Administrativo, correspondiente al Hospital de Coquimbo.

Las bases y condiciones en que se efectúa este concurso, son obligatorias para la autoridad que llama a concurso y deben aplicarse sin discriminación a todos los postulantes.

2. FUENTES LEGALES DEL CONCURSO.

- DFL N°29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- DFL N°1/2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763/1979.
- Decreto Supremo 69/2004 del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo.
- DFL 13/2008 del Ministerio de Salud que fija la planta de personal para el Servicio de Salud Coquimbo y establece los requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos.
- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

HITOS	FECHAS
Publicación del Concurso	15 de mayo 2010
Recepción de Antecedentes	17 al 27 de mayo 2010
Evaluación de antecedentes y Asignación de Puntajes	28 de mayo al 02 de junio 2010
Evaluación de Aptitud Especifica para el Cargo (Evaluación Psicolaboral)	02 al 11 de junio 2010
Evaluación de Apreciación Global (Entrevista Técnica con la Comisión de Selección)	14 al 15 de junio 2010
Presentación de Terna al Director del Servicio	16 de junio 2010
Ofrecimiento y aceptación del cargo	17 al 21 de junio 2010
Fecha asunción del cargo	01 de julio 2010

4. CARGO VACANTE

PLANTA DE DIRECTIVOS:

N° DE CARGOS VACANTES	NOMBRE CARGO	ESTABLECIMIENTO	GRADO E.U.S.
1	Subdirector Administrativo	Hospital de Coquimbo	6

5. REQUISITOS EXIGIBLES DEL CARGO

En este Concurso podrán participar los postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

5.1 Requisitos Generales de los cargos llamados a Concurso:

- Cumplir con los requisitos educacionales y/o de experiencia establecidos en el DFL N° 13/2008 del Ministerio de Salud y Decreto 69/2004 del Ministerio de Hacienda.
- Cumplir con los requisitos exigidos para ingresar a la Administración Pública establecidos en DF 29/2004.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

5.2 Requisitos Específicos para la Planta de Directivos de Carrera

Estos requisitos deben ser cumplidos cabalmente por los postulantes para acceder al puesto concursado y son los que establece el DFL N° 13/2008.

Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a tres años, en el sector público o privado.

Formación profesional

Ingeniero Comercial, Administrador Público, Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero en Administración de Empresas, Contador Auditor o carrera afín del área de la administración.

Lo anterior, de conformidad al art. N°5, del Reglamento N° 69, y para asegurar el adecuado desempeño de las funciones del cargo.

5.3 Requisitos para ingresar a la Administración Pública del Estado:

De acuerdo al artículo N°12 del DF 29/2004, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano,
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo;

- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que haya transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones y,
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crímenes o simple delito.

5.4 De las Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas para participar en este proceso:

No podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado, según artículo N° 54 de la Ley N° 18.575:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.
Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propio, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

De las incompatibilidades señaladas en el artículo N° 85 del DF 29/2004:

- a) En una misma institución no podrán desempeñarse personas ligadas entre sí por matrimonio, por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, de afinidad hasta el segundo grado, o adopción, cuando entre ellas se produzca relación jerárquica.

6. DE LAS REGLAS GENERALES QUE RIGEN ESTE PROCESO:

- 1) Los funcionarios deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases de este concurso.
- 2) Las certificaciones o formularios solicitados, deben estar acreditados (ante notario). Aquellos postulantes que sean o hayan sido funcionarios del Servicio de Salud Coquimbo, podrán presentar la relación de capacitaciones que proporcione la oficina de personal de su establecimiento de origen.
- 3) Se adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la objetividad, transparencia, no discriminación e igualdad de condiciones para con los postulantes.

- 4) Se mantendrá en secreto la identidad de cada candidato para los efectos de la evaluación de pruebas y demás instrumentos de selección.
- 5) No podrán producirse distinciones, exclusiones o aplicarse preferencias basadas en motivos de etnia, color, sexo, estado civil, sindicación, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades ante el empleo.
- 6) Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultad en la aplicación del instrumento de selección que se aplicará, deberán informarla en su postulación, para efectos de adaptarlos y así garantizar la no discriminación por esta causal.
- 7) Con todo, las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en calificaciones exigidas para el cargo, no serán consideradas discriminación.
- 8) Como parte del proceso de selección para el ingreso a la planta en calidad de titular, se ha definido que este concurso contempla el **sistema de empleo a prueba**, el cual se extenderá por 6 meses, según lo establecido en artículos N° 25, del DFL 29/2004 y N° 20 y siguientes del decreto 69/2004.

7. PROCEDIMIENTO DE POSTULACION:

A. Bases del Concurso:

La publicación de este concurso se realizará el 15 de mayo 2010, en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 20, del DFL 29/2004.

Las bases y demás antecedentes del concurso, estarán disponibles desde el 15 de mayo 2010 en la página Web del Servicio de Salud Coquimbo, www.sccoquimbo.cl, para conocimiento e impresión por parte de los postulantes.

B. Orden de la entrega de los antecedentes

Los interesados deberán presentar los siguientes anexos:

- a) Formulario de Postulación. **(Anexo N°1).**
- b) Presentación de Antecedentes – Currículo ciego - **(Anexo N°2).**
- c) Copia de Certificado de Título Profesional, legalizada ante notario.
- d) Certificado de experiencia laboral y/o relación de servicio
- e) Declaración Jurada Simple, dirigida a la Comisión de Selección, que expresamente afirme que los hechos y antecedentes presentados son verídicos, y que no se está inhabilitado para postular por alguna de las causales citadas en el numeral 5.4 y que cumpla con los requisitos señalados en el numeral 5.3, de las presentes bases, así como de la declaración de conocimiento y aceptación de bases **(Anexo N° 3).**
- f) Formulario Resumen de Actividades de Capacitación **(Anexo N°4).** Para efectos de definir la validez de los documentos mencionados por el postulante, se deberá anexar al presente formulario los documentos y/o certificados, acreditados ante notario, que han hecho referencia en su postulación.

C. De la entrega de los antecedentes para el proceso de concurso:

Los interesados deberán entregar todos los antecedentes solicitados en sobre cerrado y dirigido a la **Subdirección de Recursos Humanos**, indicando claramente el cargo al cual está postulando y entregarlos en la Oficina de Partes de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo, ubicado en Av. Francisco de Aguirre # 795, La Serena, **hasta las 17:00 hrs. del día 27 de mayo 2010.**

Vencido el plazo de postulación, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar documentos entregados, salvo que se desistan de la postulación.

Una vez finalizado el proceso de concurso y asumido el cargo, el día **1 de julio 2010**, los postulantes tendrán 30 días para retirar todos sus antecedentes en la **Subdirección de Recursos Humanos** de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo (Av. Francisco de Aguirre # 795, La Serena). Luego de esa fecha, serán eliminados.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

a) De la Comisión de Selección

Para los fines de la Resolución de este concurso, existirá un Comité de Selección, que estará integrado por el Jefe de Personal o por quién ejerza las funciones de tal y por los funcionarios a que se refiere el Art. 21° del DFL N° 29/2004. También lo incluirá el Director(a) del establecimiento al que pertenece el cargo concursado.

En el caso de que un integrante de la Comisión de Selección se excusare de integrarlo por causa legal o reglamentaria, el Director de Servicio designará al respectivo reemplazante, que será el funcionario que siga en jerarquía en la planta respectiva.

El Comité de Selección podrá funcionar siempre que concurren más del 50% de sus integrantes, sin incluir al Jefe de Personal, quien siempre lo integrará. Los acuerdos del Comité se adoptarán por simple mayoría y se dejará constancia de ellos en un Acta. Los empates los dirimirá el Presidente de la Comisión.

La Comisión será presidida por el cargo de mayor jerarquía que participe en éste.

Este Comité podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias a las personas o entidades que tenga competencia en la materia consultada.

9. DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DE LOS FACTORES Y DE LOS PUNTAJES MÍNIMOS EXIGIDOS

a) Del rango de los puntajes y de los puntajes máximos y mínimos a obtener en la evaluación de los antecedentes:

El rango del puntaje, es una escala que va desde 10 y hasta 70 puntos para **cada Factor a evaluar.**

Para ser considerado apto, el postulante debe obtener un puntaje total ponderado mínimo de **40 puntos** en cada factor a evaluar.

b) De los Factores a evaluar

Los Factores a considerar en la evaluación de los postulantes serán los siguientes:

Factor a Evaluar	% de Ponderación del factor
A.- Capacitación Pertinente	25%
B.- Experiencia Laboral	25%
C.- Aptitud específica para el desempeño de la función (Evaluación Psicolaboral)	25%
D.- Apreciación Global del Cargo (Entrevista Técnica)	25%

10. DE LA PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES

A) FACTOR DE CAPACITACION PERTINENTE	Ptje. Max: 70/ Ponderación: 25% Ptje. Min.: 40 puntos.
---	---

En este Factor se considerará la cantidad total de horas pedagógicas de capacitación y perfeccionamiento pertinente con y sin evaluación.

Los certificados que el profesional presente deberán ser copias legalizadas ante Notario.

Para aquellos postulantes que sean o hayan sido funcionarios del Servicio de Salud Coquimbo, podrán presentar la relación de capacitaciones que proporcione la oficina de personal de su establecimiento de origen.

10.1 Capacitaciones:

Se consideraran todas las actividades realizadas y aprobadas en los últimos 3 años y hasta el 30 de abril 2010.

Las horas pedagógicas se contabilizaran de cualquiera de las siguientes maneras:

- Asistencia a cursos, congresos, talleres, seminarios, etc., en que el certificado **no** registre horas: se considerarán 2 horas pedagógicas por día de asistencia.
- Asistencia a cursos, congresos, talleres, seminarios, etc., en que el certificado **sí** registre horas: se considerarán las horas pedagógicas señaladas en el documento que presente el funcionario.

10.2 Diplomados y Magíster:

- Se consideraran los Diplomados y Magíster finalizados y aprobados.
- Se consideraran los módulos aprobados de Diplomados y Magister, y se contabilizaran las horas pedagógicas señaladas en el certificado respectivo.

FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE	PTJE. MAXIMO	PJE MINIMO APROBACION ETAPA
Estudios y cursos de Formación	Estudios de Magíster y/o Diplomado	Magíster relacionado con el cargo	40	40	40
		Diplomado relacionado con el cargo	30	30	
	Capacitación en los últimos tres años	Poseer más de 150 horas de capacitación..	30	30	
		Poseer entre 50 y 150 horas de capacitación.	20		
		Poseer menos de 50 horas de capacitación.	5		

Se considerará pertinente para todos los postulantes aquellas actividades de capacitación en las siguientes áreas:

- Contabilidad General de la Nación.
- Gestión y Administración en Salud
- Manejo de Herramientas Computacionales.
- Manejo de SIGFE y SIRH.
- Preparación y Evaluación de Proyectos.
- Mercado Publico.
- Gestión de Recursos Humanos
- Gestión Directiva y Liderazgo.
- Trabajo en equipo.
- Negociación.
- Resolución de conflictos.
- Probidad y Transparencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Selección se reserva el derecho de determinar la pertinencia de los antecedentes de capacitación presentados por el postulante.

Para una correcta evaluación de este factor, será requisito esencial que cada postulante indique las capacitaciones realizadas en el **anexo N°4**: "Resumen de Actividades de Capacitación".

B) FACTOR DE EXPERIENCIA LABORAL

Ptje. Max: 70/ Ponderación: 25%
Ptje. Min.: 40 puntos.

En este Factor se evaluará los años cronológicos completos de experiencia laboral que presente el postulante, con un máximo de 70 puntos.

Los tiempos servidos en periodos discontinuos se sumarán y computarán como año completo. Obtenido el tiempo total, el periodo remanente superior a seis meses se entenderá como un año completo.

El puntaje se otorgará en el siguiente orden de prioridad, conforme a los puntos que se asignan en cada caso:

Experiencia calificada, relacionada con el cargo	Puntaje	Puntaje Máximo
Ejerciendo función en el área de la administración, con personal directamente a cargo.	* Puntos: 15 por año.	70
Experiencia profesional en sector público o privado	* Puntos: 10 x por año.	40

El puntaje del factor de experiencia laboral se determinará sumando el resultado obtenido al aplicar los numerales precedentes.

C) FACTOR APTITUD ESPECIFICA PARA EL CARGO	Ptje. Max: 70/ Ponderación:25% Ptje. Min.: 40 puntos.
---	--

La evaluación de este factor contempla la realización de una Evaluación Psicolaboral, de acuerdo al perfil del cargo. Ésta será realizada por una consultora externa, quien dentro del plazo estipulado enviará a la Comisión de Selección un informe final con los resultados obtenidos por el postulante.

El puntaje que se asignará a cada postulante se realizará, de acuerdo al resultado que el informe Psicolaboral indique, en alguna de las siguientes categorías:

Categoría	Puntaje
Postulante Recomendable.	70 Puntos.
Postulante Recomendable con Reservas.	50 Puntos.
Postulante No Recomendable.	0 Puntos.

D.-FACTOR APRECIACION GLOBAL	Ptje. Max: 70/ Ponderación: 25% Ptje. Min.: 40 puntos.
-------------------------------------	---

El factor de Apreciación Global para el cargo, entendiéndose que mide las competencias desarrolladas, tales como iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, liderazgo, orientación al logro, capacidad de manejar conflictos, capacidad de trabajar bajo presión y experiencia técnica y otras, será evaluado por la comisión de selección

Para la evaluación de este factor, se realizará una Entrevista de Valoración Global a cada postulante. Esta consiste en la aplicación de una entrevista estructurada, efectuada por la Comisión de Selección, en la cual se pretende identificar las competencias, habilidades,

conocimientos y otros aspectos importantes para el desarrollo de la función, de acuerdo al perfil del cargo.

Para la asignación de puntaje se utilizara la siguiente tabla:

Criterio	Nota Asignada (escala de 1 a 7)	Puntaje
Presenta las competencias del perfil y otras, necesarias para el buen desempeño del cargo.	6.0 – 7.0	70
Presenta las competencias del perfil necesarias para el buen desempeño del cargo.	5.0 – 5.9	60
Presenta la mayoría de las competencias necesarias para el adecuado desempeño del cargo.	4.0-4.9	40
Presenta solo algunas de las habilidades y competencias necesarias para el desempeño en el cargo.	Bajo 4.0	0

11. DE LA PONDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES:

De los acuerdos del Comité, así como de los puntajes en cada rubro y en total, con sus fundamentos, se dejará constancia en actas.

La copia de las actas, así como de todos los antecedentes del concurso, quedarán bajo la custodia del Depto. Subdirección de Recursos Humanos del Servicio.

Con el resultado de la evaluación la Comisión de Selección elaborará una nómina con el puntaje obtenido por cada uno de los postulantes.

12. DE LA ETAPA FINAL

Como resultado del concurso, la Comisión de Selección propondrá al Director del Servicio, para efectuar el nombramiento, los nombres de los candidatos que hubieren obtenidos los mejores puntajes, con un máximo de tres.

El Director del Servicio seleccionará a una de las personas propuesta y la notificará personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo en el plazo estipulado en el calendario de estas bases, y acompañar en el mismo plazo los documentos probatorios de los requisitos de ingreso. Si así no lo hiciera o no aceptare el cargo, el Director del Servicio nombrará a alguno de los otros postulantes propuestos.

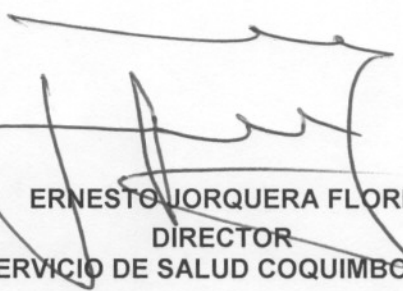
Como parte del proceso de selección para el ingreso a la planta en calidad de titular, se ha definido que este concurso contempla el **sistema de empleo a prueba**, el cual se extenderá por 6 meses, según lo establecido en artículos N° 25, del DFL 29/2004 y N° 20 y siguientes, del decreto 69/2004.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto por falta de postulantes idóneos. Se entiende que existe tal circunstancia, cuando ninguno de los postulantes alcanza el puntaje mínimo definido para este concurso, respecto del cargo a proveer.

La fecha de asunción del cargo será el día 01 de julio 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.




ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Depto. Auditoría DSSC.
- Subdirecciones de RRHH, Gestión Asistencial y RRF, DSSC
- Deptos. Provinciales de Salud.
- Directores de Hospitales, IV región
- Oficinas de Personal, hospitales IV región.
- FENPRUSS regional
- Archivo